



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2014-00215-01
DEMANDANTE: OLMAN ENRIQUE ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR.
DECISIÓN: Se ordenan pruebas de Oficio.

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:

A fin de resolver sustancialmente las pretensiones, el Tribunal, con base en el Artículo 54 del CPTSS, oficiosamente, ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

1. Oficiese al Municipio de Chiriguaná, Cesar, por conducto de su representante legal, alcalde Carlos Iván Caamaño Cuadro, para que remita a este Despacho y dentro del proceso de la referencia la siguiente información y documentos:

- a) Copia auténtica de los actos administrativos que expidió ese ente territorial, nombrando como su empleado al señor LUIS RAFAEL PEINADO DAGIL, identificado con la cedula de ciudadanía n° 77.104.793, expedida en Chiriguaná, durante los años 2007 a 2012 y las respectivas actas de posesión.
- b) Por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, y/o Talento Humano y/o Personal o quien hagan sus veces, se remita, certificación sobre servicios efectivamente prestados por el señor

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2014-00215-01
DEMANDANTE: OLMAN ENRIQUE ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR.
DECISIÓN: Se ordenan pruebas de Oficio.

LUIS RAFAEL PEINADO DAGIL, identificado con la cedula de ciudadanía n° 77.104.793, expedida en Chiriguaná, durante los años 2007 a 2012, especificando los cargos que hubiese ejercido, las licencias, permisos, incapacidades y vacaciones, en las que haya incurrido o se le hayan concedido.

- c) Se certifique en relación con el señor OLMAR ENRIQUE AMARIS, identificado con la cedula de ciudadanía n° 1.003.087.834, expedida en Chiriguaná, si prestó servicios personales a ese municipio, en caso afirmativo en que actividad o cargo, durante los años 2009 a 2010, los salarios que le hubiesen sido cancelados, tiempo de servicios, renunciaciones que haya presentado y si estas fueron aceptadas o no, debiéndose allegar las pruebas documentales que soporten la certificación.
- d) Se certifique en relación con el señor ALEXANDER DITTA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía n° 77.104.675, expedida en Valledupar, si prestó servicios personales a ese municipio, en caso afirmativo en que actividad o cargo, durante el año 2011, los salarios que le hubiesen sido cancelados, tiempo de servicios, renunciaciones que haya presentado y si estas fueron aceptadas o no, debiéndose allegar las pruebas documentales que soporten la certificación.
- e) Se certifique en relación con el señor WILLIAM PASO SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía n° 5.012.896, expedida en Chiriguaná, si prestó servicios personales a ese municipio, en caso afirmativo en que actividad o cargo, durante los años 2010 a 2011, los salarios que le hubiesen sido cancelados, tiempo de servicios, renunciaciones que haya presentado y si estas fueron aceptadas o no, debiéndose allegar las pruebas documentales que soporten la certificación.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2014-00215-01
DEMANDANTE: OLMAN ENRIQUE ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR.
DECISIÓN: Se ordenan pruebas de Oficio.

- f) Se certifique en relación con el señor GUIDO MACHADO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía n° 77.103.464, expedida en Chiriguaná, si prestó servicios personales a ese municipio, en caso afirmativo en que actividad o cargo, durante los años 2008 a 2010, los salarios que le hubiesen sido cancelados, tiempo de servicios, renunciaciones que haya presentado y si estas fueron aceptadas o no, debiéndose allegar las pruebas documentales que soporten la certificación.

- g) Se certifique en relación con el señor TOMAS GREGORIO TORRES ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía n° 77.104.867, expedida en Chiriguaná, si prestó servicios personales a ese municipio, en caso afirmativo en que actividad o cargo, durante los años 2008 a 2010, los salarios que le hubiesen sido cancelados, tiempo de servicios, renunciaciones que haya presentado y si estas fueron aceptadas o no, debiéndose allegar las pruebas documentales que soporten la certificación.

- h) Se certifique en relación con el señor JOSE DE JESUS CADENA CARRASQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía n° 77.101.250, expedida en Chiriguaná, si presto servicios personales a ese municipio, en caso afirmativo en que actividad o cargo, durante los años 2008 a 2011, los salarios que le hubiesen sido cancelados, tiempo de servicios, renunciaciones que haya presentado y si estas fueron aceptadas o no, debiéndose allegar las pruebas documentales que soporten la certificación.

- i) Se certifique en relación con el señor JOAQUIN ALBERTO MUÑOZ ARZUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía n° 77.100.498, expedida en Chiriguaná, si presto servicios personales a ese municipio, en caso afirmativo en que actividad o cargo, durante el

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2014-00215-01
DEMANDANTE: OLMAN ENRIQUE ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR.
DECISIÓN: Se ordenan pruebas de Oficio.

año 2011, los salarios que le hubiesen sido cancelados, tiempo de servicios, renunciaciones que haya presentado y si estas fueron aceptadas o no, debiéndose allegar las pruebas documentales que soporten la certificación.

- j) Se certifique si para los años 2010, 2011 y 2012, cuál era la dependencia legalmente designada y autorizada para expedir a nombre del municipio del Chiriguaná, Cesar, secretaria de planeación, certificaciones laborales sobre funcionarios empleados de ese municipio, relacionadas con, existencia de contrato de trabajadores oficiales, salarios devengados, labores realizadas, horarios de trabajo, deudas por salarios y prestaciones y causa de terminación del contrato de trabajo.
- k) Se certifique por la dependencia competente, si conforme a la Ley o reglamentos administrativos, el cargo de Técnico Administrativo de la Secretaria de Planeación Municipal de Chiriguaná, Cesar, está facultado legalmente o tiene competencia administrativa para expedir certificaciones durante los años 2010, 2011 y 2012, sobre Prestación de servicios personales, salarios devengados, funciones desarrolladas, horarios de trabajo, salarios y prestaciones sociales adeudadas, renunciaciones presentadas, en caso negativo, cual es la dependencia administrativa de ese ente territorial competente durante esos años para emitir dichas certificaciones.
- l) Se certifique durante los años 2010, 2011 y 2012, a que dependencia estaban adscritos los fontaneros del Municipio de Chiriguaná, si durante ese periodo los señores OLMAR ENRIQUE AMARIS, ALEXANDER DITTA ARIAS, WILLIAM PASO SALAZAR, GUIDO MACHADO ROJAS, TOMAS GREGORIO TORRES ORTIZ, JOSE DE JESUS CADENA CARRASQUERA, JOAQUIN ALBERTO MUÑOZ ARZUAGA, se desempeñaron como Fontaneros, en caso

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2014-00215-01
DEMANDANTE: OLMAN ENRIQUE ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR.
DECISIÓN: Se ordenan pruebas de Oficio.

afirmativo, si su vinculación se dio de manera escrita o verbal, ¿de ser verbal quien lo autorizo y cómo?

PARÁGRAFO: Se concede al ente territorial el término máximo de ocho (8) días hábiles, para que alleguen lo solicitado, que inician su agotamiento a partir de la recepción del requerimiento que les hace el Tribunal. Prevéngaseles, que, de no dar cumplimiento en el tiempo ordenado, serán sancionados conforme al artículo 44 del CGP, hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o, por retardar su ejecución. Por secretaría envíese la comunicación a los correos electrónicos u obténganse éste a través de los teléfonos que obran referenciados en el expediente. Infórmese a los interesados el canal de comunicación que deberán utilizar para la respuesta a los anteriores requerimientos.

Expirado el termino concedido, vuelva el expediente al despacho.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suárez', written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ

Magistrado.